

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—NUM. 1.

Para proceder á señalar los nuevos cupos que por consumos y cereales correspondan á los pueblos de esta provincia, en el segundo semestre del actual año económico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de consumos de 21 de Diciembre último y 198 de la Instrucción de la propia fecha, en uso de las facultades que me concede el artículo 35 de la Ley provincial vigente; he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial á sesion extraordinaria para el día 17 del corriente á las doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de lo que ordena el citado artículo 35.

Segovia 7 de Enero de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Los Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos licenciados, que á continuacion se relacionan, se servirán manifestarlo á este Gobierno militar, para poder remitirles diplomas de cruces pensionadas á su favor, ó que se presenten los interesados á recogerlas.

Cabo 1.º.... Martín Antoran Olano.
— José Salvador Menendez
Soldado.... José Andrés García.
Sargento 2.º. Santiago Gómez Ruiz.
Cabo 1.º.... Bernardo Martín Sanz.
Soldado.... Angel Perez Prieto.

Segovia 7 de Enero de 1882.—El Brigadier, Gobernador, Espinosa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el día 17 de Octubre de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anaclito Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando acupándose la Comision de las incidencias del ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y presentes los funcionarios necesarios para intervenir en las operaciones, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aldealcorbo. Antonio Pascual Casado, núm. 1 del reemplazo ac-

tual, justificó la exencion de hijo de padre que tiene otro en el servicio y ninguno mayor de 17 años, y en su vista se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Id. No habiéndose presentado Antonio Velasco de Pedro, núm. 2, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id. Joaquin Garcia Lobo, número 5 del reemplazo de 1880, tampoco se presentó; y se acordó instruir el expediente de prófugo.

Serracin. Manuel Bahon Sanz, núm. 1 de id., no se presentó á ser reconocido nuevamente, y se mandó instruir el expediente de prófugo.

Gragera. Manifestado por el Alcalde con referencia á una carta del hermano de Mariano Barrio Villas, núm. 1 de id., que éste ha fallecido, se acordó que reclame y remita la correspondiente partida de defuncion.

Sacramenia. No habiéndose presentado á ser reconocido Mariano de la Fuente Gonzalez, núm. 1 de 1879, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Matilla. No habiéndose presentado el Comisionado de este pueblo acompañando al mozo Felipe Alvaro Matesanz, núm. 7 de id., se acordó lo verifiquen el 24 del actual, trayendo la filiacion de dicho mozo.

Losana. Reconocido en este día Miguel Ejido y Ejido, núm. 1 de idem, que se hallaba en observacion en Caja, como útil condicional y habiendo resultado inútil, se le declaró exento.

Santiuste de San Juan Bautista. Justificada por Lucio Sanz, núm. 1.

de 1880, la exencion de hijo de mujer pobre, casada con sexagenario pobre se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Cabezuela. Reconocido Eugenio de Miguel Herrero, núm. 2 de id., que se hallaba en observacion en Caja y habiendo resultado útil, se le declaró definitivamente soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Samboal. Angel Tarreno Fraile, núm. 7 del actual reemplazo, justificó ser hijo único de mujer pobre casada con sexagenario y se acordó declararle exceptuado.

Sepúlveda. Reconocido Julian de Lucas Revilla, núm. 3, que se hallaba de observacion en Caja como útil condicional y habiendo resultado útil se le declaró definitivamente soldado.

Bernardos. Polonio Cerracin Herranz, núm. 16, que tenía alegado ante la Comision haberse inutilizado el padre despues de la declaracion de soldados y estando conformes los interesados en la pobreza, fué éste reconocido el cual resultó apto para el trabajo y en su vista la Comision acordó declarar al mozo definitivamente soldado.

Codorniz. Toribio Callejo Saez, núm. 4, que se hallaba pendiente de justificar lo que ha percibido ó adeuda el padre á la testamentaria de su suegro, y resultando acreditada la pobreza aún cuando se le aplique la parte que le corresponda en Montuenga de dicha testamentaria, se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando al mozo exceptuado como hijo de pobre sexagenario, que se pida su baja y que ingrese el suplente.

Puebla de Pedraza. Félix Sanz de Lúcas, núm. 2, que se hallaba pendiente de justificar la exención de mantener á una hermana, y resultando haber cumplido ésta 17 años, se desestimó la exención declaró al mozo definitivamente soldado.

Sangarcía. Epifanio Lozano Morales, núm. 1, que se halla encausado resulta haber llegado la causa á plenario, se acordó preguntar al Juzgado de Santa María de Nieva que pena ha pedido el Fiscal, para en su vista resolver lo que proceda, con arreglo al último párrafo del artículo 99 de la Ley.

Id. Higinio Benito Martín, número 2, á quien se había mandado instruir el expediente de pobreza, presentó documentos de los que resulta paga el padre solamente 26 pesetas de contribucion; y no acreditándose nada por los contrarios se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado, acordándose pedir su baja y que ingrese el suplente.

Palazoleros. Reconocido ante la Comisión Fermín Pérez Marinas, núm. 1, que se hallaba de observación en Caja y habiendo resultado inútil se acordó declararle exento, pedir su baja y que ingrese el suplente.

Navalmanzano. No habiéndose presentado á ser reconocido Simón Senín Fuentes, núm. 8 de 1880, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Mata de Cuellar. Habiéndose presentado en este día á ser reconocido Mariano Carpintero Cuellar, núm. 4 de id., se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se había mandado instruir.

Aragoneses. No habiéndose presentado á ser reconocido Roman Olmos Cuba, núm. 6 de 1879, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Casla. Andrés Moreno Alvaro, número 3, justificó la exención de hijo único de viuda pobre á quien mantiene y se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Navares de Enmedio. Manuel Guijarro Barrio, núm. 8, también como el anterior del actual reemplazo á quien se había concedido plazo hasta el día de hoy para justificar estar sirviendo hace 4 años en Casería rural, no acreditó que sirve en finca beneficiada por la Ley, puesto que no se presenta ningún documento que declare la misma Casería rural, se acordó desestimar la exención.

Navares de Ayuso. Siendo el certificado presentado para acreditar que Pedro Soriano García, núm. 1 del actual reemplazo es voluntario en el Ejército, de fecha 15 de Diciembre último, la Comisión acordó se presente otro nuevo.

Matilla. Justificada por Wenceslao Alvaro Benito, núm. 3, la exención de tener otro hermano en el servicio, se acordó declararle adscrito á la reserva.

Sauquillo. La Comisión quedó

enterada de una comunicacion del Alcalde en que manifiesta haber reclamado el padre de José María Ruano Rodríguez, núm. 5, el correspondiente certificado de existencia de éste en el Ejército como voluntario el cual será remitido tan pronto como se reciba.

Villaverde de Montejo. En vista de comunicacion del Juzgado de Riaza, manifestando encontrarse en plenario la causa que se instruye á Miguel Martín Martín Almendariz, núm. 1, se acordó decir á dicho Juzgado que tan luego como el Fiscal pida la pena que corresponda, lo ponga en conocimiento de esta Comisión.

Fuentepelayo. En vista de comunicacion del Juzgado de Cuellar en que manifiesta que Damian Castro Pesquera, núm. 7, ha sido condenado á tres años, seis meses y veintinueve días de presidio correccional, cuya pena está cumpliendo en el Establecimiento de la Moncloa se acordó decir al Comandante del presidio que cuando cumpla la condena le ponga á disposicion de esta Comisión.

Segovia. La Comisión quedó enterada de la comunicacion del Juzgado de este partido fecha 10 del actual, en que manifiesta no haber aún sido designado el Establecimiento en que haya de cumplir la condena de tres años de presidio correccional que ha sido impuesta á Alfonso Rodríguez Gomez, núm. 3.

Pedraza. Presentado el certificado de existencia como voluntario en el Ejército de Eloy García Bellon, núm. 1, se acordó cubra plaza y que se pida la baja del suplente.

Id. Reconocido ante la Comisión Victoriano de las Heras Bartolomé, núm. 2, que se hallaba en observación en Caja, resultó discordia, siendo nuevamente reconocido por D. José Blanco le consideró inútil, y la Comisión conformándose con el parecer de la mayoría de los Facultativos, le declaró exento, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Id. No justificando la exención de hijo de viuda pobre, alegada por Eulalio Moreno Alonso, núm. 7, se acordó desestimarla.

Id. Estando en convalecencia Agustín Clemente Velasco, núm. 8, se acordó se presente el 24 del actual si su estado lo permite.

Ribota. Presentado certificado de servir voluntariamente en el Ejército Cirilo del Castillo Madrigal, núm. 3, se acordó cubra plaza y pedir la baja del suplente.

Martín Muñoz de las Posadas. Jorge Iglesias Pascual, núm. 2, que alegó ser hijo de sexagenario pobre, presentó el correspondiente expediente y visto el mismo y la informacion contraria, resultando que el padre despues de la declaracion de soldados ha enagenado bienes con objeto de alegar la exención, teniendo presente que ántes de dicha declaracion pagaba mas de 50 pesetas de contribucion la Comisión acordó confirmar el fallo del ayuntamiento y declararle definitivamente soldado.

Cuellar. Manifestado por los interesados en contra hallarse confor-

mes con la exención de hijo único de sexagenario pobre, propuesta por Juan Plaza Astorga, núm. 34, se acordó declararle exceptuado.

Id. Presentada certificacion de servir voluntariamente en el Primer Regimiento Montado de Artillería, Eusebio Martín Cabañas, núm. 37, se acordó cubra plaza.

Id. Habiéndose presentado voluntariamente en este día Simón Salamanca Salamanca, núm. 42, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se había mandado instruir.

Navalmanzano. No habiéndose presentado el hermano de Lope Gomez y Gomez, núm. 2, mayor de 17 años, por no padecer los reumas como había dicho la madre y manifestando ésta que está conforme en que su hijo sea soldado, se le declaró tal definitivamente.

Id. No habiéndose presentado Lucas García Gomez, núm. 8, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Id. Acreditada por Justa Arevalillo Martín, núm. 11, la exención de hijo de viuda pobre, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Zarzuela del Pitar. Vicente Calvo Perez, núm. 5, que se hallaba pendiente de justificar la pobreza del padre, presentó nuevo expediente y visto el mismo y la informacion contraria, teniendo presente que si se priva al padre del auxilio del hijo puesto que éste labra las tierras de aquél, no podría subsistir, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Id. Habiéndose presentado en este día José González Herrero, núm. 10, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo.

Sacramenia. Igual acuerdo se tomó respecto de Casimiro Zamorano Estéban, núm. 1.

Id. Florencio Ortega Sanz, número 2, pendiente de justificar la exención de hijo de viuda pobre á quien mantiene así como á tres hermanos, pues si bien tiene otro mayor de 17 años, está sirviendo por su suerte, presentó en este día el correspondiente expediente y resultando de las manifestaciones hechas por el mozo y el hermano que está con licencia ilimitada, que ayuda á mantener á los menores cuando trabaja, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado, acordándose pedir su baja y que ingrese el suplente.

Id. Presentado voluntariamente Domingo Lázaro Ortega, núm. 4, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Villaverde de Iscar. Blas Calle García, núm. 3, que se hallaba pendiente de justificar la edad de un hermano, acreditó en este día que no tiene 17 años, y en su vista se acordó declararle exceptuado, pedir su baja y que ingrese el suplente.

Pinarnegrillo. Habiendo ingresado en la Caja de Madrid por el cupo de esta provincia Venancio Pastor Hernanz, núm. 3, se acordó

cubra plaza y pedir la baja del suplente, sobreseyéndose en el expediente de prófugo mandado instruir.

Carbonero el Mayor. No habiéndose presentado el Comisionado de este pueblo, se acordó lo verifique el 24 del corriente con el mozo Gregorio Llorente Anton, núm. 2, é interesados á quien afecte la resolucion de este caso, ingresando con recurso pendiente.

Samboal. Habiendo ingresado en Caja en este día Pedro Cria Marcos núm. 3 del reemplazo de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Prádena. Angel Sanz y Sanz, núm. 5 de 1879, declarado útil condicional en Caja apeló. Ante la Comisión resultó útil y en su vista de la discordia fué reconocido por don Frutos de Lecea que también le consideró útil condicionalmente, y en su vista ingresó en Caja.

Varios pueblos. No habiéndose presentado los Comisionados con los mozos inútiles de los reemplazos de 1879 y 1880 á ser nuevamente reconocidos, se acordó imponer 7 pesetas 50 céntimos de multa á cada uno de los ayuntamientos de Samboal, Boceguillas, Sebúcor, Sigueruelo, Aldealengua de Pedraza, Duruelo, Navares de las Cuevas, San Cristóbal de Cuellar, Zarzuela del Monte, Labajos, AguilaFuente y Cozuelos y que se instruya á los mozos el correspondiente expediente de prófugo.

Sustituciones.

Ontalvilla. Instruido en debida forma el expediente de sustitucion de Candido Luengo Aguado, soldado de este reemplazo con el núm. 4, por el cupo de dicho pueblo, se acordó admitir como sustituto suyo por cambio de situacion á su hermano carnal Ramon Luengo Aguado, recluta disponible del reemplazo de 1879.

Eresno de Cantespino. Igualmente se acordó admitir á Nicolás Matanzas Provenio, recluta disponible por dicho pueblo en el reemplazo actual, en sustitucion por cambio de situacion de Angel Arranz Azetray, soldado con el núm. 1, por el cupo del expresado pueblo y reemplazo.

Y se leyó la sesion.
Segovia 29 de Octubre de 1881.
Eusto Rosillo, Secretario Interino.
V. B. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Anselmo Pérez Rubio.

Sesion del día 19

Garcillán. Examinado el expediente incoado por el ayuntamiento en solicitud de que se exceptúe de la venta la fuente titulada Recorva y lavadero público, teniendo presente que de venderse este insignificante terreno, se vería el vecindario privado de lo más necesario para su vida, se acordó informar en el sentido de que se acceda á la peticion.

Martín Muñoz de las Posadas y Bernuy de Porreros. Vistos los expedientes instruidos por los ayuntamientos de los dos pueblos, opiliendo la escepcion de la venta de varios terrenos con destino á dehesa boyal,

se acordó informarles favorablemente.

Beneficencia.

Navares de Ayuso y Narros. Reuniendo las condiciones que el Reglamento exige al efecto, se acordó inscribir en el turno de ancianos para su ingreso cuando les corresponda á Pascual de Santre y Lucas Galindo Lopez.

Riaza. Por iguales causas se acordó tambien inscribir en el turno de huérfanos á Ladislao Alonso Monedero.

Sacramenia y Encinillas. Para completar los expedientes instruidos á instancia de Salustiano Serrenes, de Sacramenia y Facundo Regidor de Encinillas, para el ingreso en la Casa de cuatro huérfanos, se acordó reclamar algunos antecedentes.

Capital. Examinado el expediente instruido con motivo de que á la huérfana Tecla de Lucas, acogida en los Establecimientos, no se la entregan los bienes que por defuncion de su padre la corresponden, sino que por el contrario, los esta disfrutando su hermano político, se acordó dar las correspondientes instrucciones al Director de los Establecimientos; á fin que no se la perjudique en lo más mínimo á la referida Tecla.

Id. En vista de lo manifestado por el Médico, se acordó prorogar por un semestre más la lactancia del exposito núm. 1950.

Gallegos. Solicitado por Abdon Merino el prohibimiento del exposito Rafael de San Narciso, se acordó manifestarle que si es devuelto á la Casa en fin del mes actual que vence la época del destete, se accederá á su peticion, si no desea prohibirle el ama á cuyo cuidado se halla.

Capital. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de pan, con destino á los acogidos en los Establecimientos, se acordó anunciar otra nueva por 10 dias, aumentando el precio hasta 16 céntimos de peseta en libra.

Policia rural.

Arroyo de Cuellar. Remitido á informe por el Sr. Gobernador el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, dictando reglas para el buen régimen que han de observar los vecinos y hacendados forasteros durante la recoleccion de las mieses en el año actual, se acordó manifestar á dicha autoridad, que habiéndose terminado ya la recoleccion, no tiene objeto el informe pedido.

Ordenanzas municipales.

Marugán. Vistas las formadas por el ayuntamiento, se acordó devolverlas proponiendo su aprobacion con algunas pequeñas variaciones de casos que están previstos por leyes especiales.

Consumos.

Matilla. Vista la queja producida por Estanislao Minguez, contra el ayuntamiento por no haber devuelto las cantidades exigidas de más en el repartimiento de consumos, segun se le tiene ordenado, se acordó prevenirle que si en el término de

3.º dia, no acredita haber hecho el reintegro, se pasarán los antecedentes al Juzgado, y respecto á los hechos denunciados, respecto á dicho repartimiento, que informe el ayuntamiento y Junta.

Id. Vista otra queja de Quintin Herranz, sobre no considerar pobres de solemnidad á tres expositos, se acordó prevenir al ayuntamiento rebaje al recurrente la cuota impuesta por los mismos, así como á cualquier otro que se halle en igual caso.

Valseca. Solicitando por el rematante de consumos, el aumento de 12 céntimos de peseta en libra de aceite, se acordó concederle solamente el de 10 siempre que el remate no se hiciese á riesgo y ventura.

Presupuestos municipales.

Garcillan. En el expediente incoado con motivo de queja producida por varios vecinos de Anaya contra el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto, se acordó prevenir al ayuntamiento que si en término de 3.º dia no emite el informe pedido se pasará el tanto de culpa al Juzgado.

Carreteras.

San Ildefonso. En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud de queja del Alcalde de Valverde por haber prohibido el Real Patrimonio el paso de carros por el camino que desde la puerta de Madrona, atravesando el bosque de Riofrio, empalma en la carretera de Madrid, se acordó rogar al señor Gobernador, se sirva dirigir al Administrador del Patrimonio, á fin de que se levante la prohibicion.

Pastos.

Matilla. Se dió cuenta de la instancia elevada por Estanislao Minguez, quejándose de la cuota impuesta en un repartimiento de ganaderia, se acordó prevenir al Alcalde reforme el repartimiento, señalando por los ganados en cuestion la cuota que corresponda, teniendo en cuenta el tiempo de su estancia en el pueblo.

Ferro-carril.

Capital. La Corporacion quedó enterada de la Real orden aprobando la transferencia de la concesion del ferro-carril de esta Capital á Medina del Campo en favor de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Contabilidad.

Id. Se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes actual.

Varios pueblos. Se dió cuenta de varias comunicaciones dirigidas por algunos Alcaldes, manifestándoseles rebaje la cuota señalada en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial, y habiéndose girado con arreglo á la ley, se acordó desestimar las reclamaciones.

Capital. Dada cuenta de nueva comunicacion del Sr. Jefe economico, reclamando 3843 pesetas 75 céntimos, para sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, se acordó preguntar

al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que en virtud de qué disposicion quiere exigirse tal gravamen á esta Diputacion y para qué clase de Archivos y Bibliotecas, toda vez que la de esta provincia está incorporada hace años al Instituto de segunda enseñanza.

Obras provinciales.

Id. En vista de comunicacion del Director del Instituto manifestando el mal estado en que se halla la armadura del tejado de la Biblioteca provincial, se acordó que el arquitecto manifieste lo que crea conveniente.

Asuntos de la competencia de la Comision provincial.

Reemplazos.

Continuando en este dia las incidencias del ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este y presentes los funcionarios necesarios para intervenir en las operaciones se tomaron los acuerdos siguientes:

Cuellar. Reconocido ante la Comision Leandro Hernanz Lopez, número 1 de este reemplazo, que se hallaba de observacion en caja como útil condicional y habiendo resultado inútil se acordó declararle exento, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Id. Por igual causa que el anterior fué reconocido Silverio Sanz Rodrigo, núm. 9, y resultando tambien inútil quedó exento, acordándose pedir su baja y que ingrese el suplente.

Riaza. Habiéndose presentado voluntariamente José Arroyo Redondo, núm. 7, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se habia mandado instruir y en vista de haber resultado con la talla de 1'431 se le declaró exento.

Serracin. Manuel Bahon Sanz, núm. 1 del reemplazo de 1880, se presentó voluntariamente á ser reconocido y en su vista se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se le habia mandado instruir y declararle exento en virtud de haber resultado inútil.

Orejuna. Victoriano San Juan Arribas, número 1 de 1879, que se hallaba de observacion en caja, fué reconocido y habiendo resultado inútil quedó exento.

Cantalejo. Reconocido tambien Vicente Lobo Sanz, núm. 5, de igual reemplazo que se hallaba en el mismo caso que el anterior y habiendo resultado tambien inútil se le declaró exento.

Castillejo de Mesleón. Reconocido igualmente Eustaquio García de Catalina, número 5 de 1880, que se hallaba tambien de observacion en caja, resultó inútil y en su vista se le declaró exento.

Membibre. Mariano Lobo Hernandez, núm. 1 del mismo reemplazo, que se hallaba igualmente de observacion, fué tambien reconocido y resultó inútil, por lo que se le declaró exento.

Pradena. Mariano Vega y Vega, número 2 del reemplazo actual, fué reconocido tambien por hallarse en igual caso que los anteriores y habiendo resultado inútil, se le declaró

exento, acordándose pedir su baja y que ingrese el suplente.

Bercimuel. Practicado el oportuno reconocimiento en el mozo Julian Caridad Sanz, número 2 de igual reemplazo, que estaba de observacion resultó inútil y se acordó declararle exento, pedir su baja y que ingrese el suplente.

Aldea del Rey. Igualmente fué reconocido Julian Fernan Ruane, que se encontraba en el mismo caso que los anteriores y habiendo resultado útil, se le declaró definitivamente soldado.

Sepúlveda. Tomás Velasco Cristóbal, núm. 5 de id., que estaba en igual situacion, fué tambien reconocido y resultando inútil, se acordó declararle exento, pedir su baja y que ingrese el suplente.

Moraleja de Coca. Reconocido así mismo Juan Merinero Gonzalez, núm. 1 de id., que tambien estaba en observacion, resultó útil y en su vista se le declaró definitivamente soldado.

Villaverde de Iscar. La Comision acordó citar al ayuntamiento para que se presente el comisionado con los mozos números 2 y 4, el 7 de Noviembre próximo para revisar sus expedientes.

Aldeanueva del Monte. Remitida á informe por el Sr. Gobernador una instancia que Gabriela Alonso, vecina de dicho pueblo, ha dirigido al Excmo. Sr. Capitán general del Distrito para que no se llame al servicio activo á su hijo Enrique Alonso, quinto de 1880, por ser viuda, sexagenaria y pobre de solemnidad, se acordó contestar que dicha Gabriela debe hacer valer las circunstancias que en ella concurren el dia de la declaracion de soldados del próximo reemplazo, por no ser posible ocuparse antes de la revision de este caso.

Villaseca. En vista de una instancia de Manuel Gujarró Mayor, vecino del villar de Sobrepeña, pidiendo que el mozo Venancio Orcajo Bravo, natural de Villaseca, y residente hace seis meses en el villar, que ha sido voluntario en el ejército de Ultramar y que no ha jugado la suerte de soldado en su debido tiempo, lo haga en este año procediéndose al efecto á un sorteo suplitorio, se acordó desestimar la peticion y contestar que si el indicado mozo corresponde al villar de Sobrepeña, haga su reclamacion el dia del alistamiento para el próximo reemplazo.

Segovia y Lugo. Visto lo que resulta del expediente de competencia entablada por el Alcalde de esta Capital con el Ayuntamiento de Lugo, sobre mejor derecho para incluir en su alistamiento al mozo huérfano de padre y madre que se hallaba en la Academia de Arilleria José Pedrosa y Ulloa, responsable al reemplazo del Ejército del año actual, teniendo presente que el mozo se halla comprendido en los casos 3.º y 4.º del art. 48 de la Ley de Reclutamiento vigente, y muy especialmente en la Real orden de 23 de Febrero de 1861, se acordó decidir esta competencia en favor del Ayun-

tamiento de Segovia y que se ponga en conocimiento de la Comision provincial de Lugo rogandola que el expresado José pase á cubrir cupo por esta Capital, y que en caso de no hallarse conforme tenga por entablada la competencia ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Propios.

Dehesa y Dehesa Mayor. Careciendo de la mayor parte de los documentos de que debe componerse el expediente instruido por el Ayuntamiento pidiendo autorizacion para invertir en la construccion de casa consistorial la 3.^a parte del 80 por 100 de sus bienes enagenados y el valor de 200 fanegas de centeno, del Pósito, se acordó devolverle para que se subsanen los defectos de que adolece.

Cantalejo. Se dió cuenta de una instancia dirigida á S. M. el Rey por Antonio San Cristóbal, que remite á informe la Direccion general de Administracion local, en la que pide se le ceda una charca para destinarla á la cria de sanguijuelas, y teniendo presente que está destinada á abrevadero de toda clase de ganados, se acordó informar que no debe accederse á lo solicitado.

Carbonero el Mayor. Enterada la Comision del expediente instruido por el ayuntamiento solicitando autorizacion para invertir en obras de utilidad, cierta cantidad procedente de la 3.^a parte del 80 por 100 de propios, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que no debe elevarse á la Superioridad hasta que no se unan al mismo los documentos necesarios.

Elecciones municipales.

Gemuño. Visto lo que resulta del expediente de las nuevas elecciones municipales, verificadas por haberse anulado las que tuvieron lugar en mayo último, la Comision acordó declararlas válidas y aptos para ejercer el cargo de Concejales á D. Guillermo Búrgos, D. Santiago Chamorro y D. Aniceto Llorente, cuyos Sres. deben tomar inmediatamente posesion de sus cargos.

Suministros.

Capital. Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del Ejército durante el mes actual.

Otero de Herreros. Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde en que manifiesta que los vecinos no quieren suministrar á las tropas, pan y cebada á los precios marcados, por venderse los granos en la localidad á mayor que el fijado; pero no pudiendo la Comision hacer nada en el asunto y lamentando los perjuicios que se les irrogan, se acordó manifestar que recurrirá de nuevo á la Superioridad.

Competencia de atribuciones.

Chatun. Remitida á informe por el Sr. Gobernador una instancia del Alcalde de Chatun solicitando se requiera de inhibicion al Juez del partido con motivo de la demanda de tercera interpuesta á consecuencia del embargo de bienes hecho á Santos Sancho por débito de consumos, y teniendo presente lo dispuesto sobre el particular, se acordó informar que no procede el requerimiento solicitado.

Carreteras.

Condado de Castilnovo. En vista

de lo que resulta del expediente instruido á consecuencia de no haberse hecho efectiva la multa impuesta por infraccion del Reglamento para conservacion y policia de las carreteras, se acordó rogar al Sr. Gobernador haga entender al Alcalde debe pagar la multa el dueño del ganado y no el pastor.

Ayuntamientos.

Valverde. Siendo de las atribuciones de los ayuntamientos admitir las renunciaciones que presenten los Concejales, se acordó devolver á José Tabanera la instancia dirigida á esta Comision.

Comunidades.

Fuentidueña. Habiendo recurrido á esta Comision D. Laureano Samaniego, Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, protestando de la eleccion de presidente é interventores de la comunidad de Fuentidueña, se acordó remitir la instancia y documentos que la acompañan al Sr. Gobernador, por no corresponder su resolucion á esta Corporacion.

Consumos.

Fresno de Cantespino. Correspondiendo á la Administracion económica resolver acerca de la reclamacion hecha por D. Manuel Herrero, se acordó manifestarlo así al Sr. Gobernador para que si lo cree conveniente remita los antecedentes á dicha dependencia.

San Ildefonso. Examinado el expediente instruido á instancia de Don Mateo Aceves, rematante de consumos en solicitud de que se exija la responsabilidad al Alcalde por no haber hecho los aforos que previene la Instruccion, se acordó manifestar

al Sr. Gobernador que siendo justísima la queja procede obligar al Alcalde á practicar los aforos, dejando á salvo los derechos de este, como igualmente los del recurrente para que puedan utilizarlos donde crean conveniente.

Cuentas municipales.

Cobos de Segovia. Remitido á informe el expediente en que el Alcalde y Sres. Regidores se alzan del acuerdo aprobando las cuentas de 1875 á 76, sin embargo de no existir disposicion que conceda el recurso, se acordó manifestar al señor Gobernador que la Comision no tiene inconveniente en que se eleve á la Superioridad.

De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en que despues de subsanar los defectos que en algunas se indican, se aprueben definitivamente las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan.

Ontanares	1879 á 80.
Barbolla	1873 á 74.
Tolocirio	1876 á 77.
Id.	1877 á 78.
Id.	1878 á 79.
Valleruela de Pedraza	1874 á 75.
Id.	1878 á 79.
Id.	1879 á 80.
Hinojosas	1877 á 78.
Id.	1878 á 79.
Boceguillas	1878 á 79.

Y se levantó la sesion.

Segovia 24 de Octubre de 1881.
=Fausto Rosillo, Secretario interino.
=V.º B.º=El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 3.^a semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguardiente	Carnero.	vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Cuellar	21'62	12'16	11'17	»	0'74	0'61	1'00	0'29	1'00	»	1'25	1'45	0'05	0'05	
Santa María de Nieva	22'98	12'82	12'82	»	0'75	0'64	1'07	0'40	0'99	»	1'16	1'62	0'02	0'02	
Riaza	19'81	9'91	10'81	»	0'60	0'60	1'27	1'30	0'77	1'06	1'09	1'44	0'04	0'04	
Sepúlveda	20'71	10'36	11'26	»	0'87	0'63	1'19	0'30	0'87	0'80	0'79	1'30	»	0'02	
Segovia	20'03	11'91	12'13	»	0'67	0'65	1'11	0'67	1'11	1'30	1'30	1'82	0'03	0'05	
Totales	105'15	57'16	58'19	»	3'63	3'13	5'64	1'96	4'64	3'16	5'39	7'83	0,14	0'18	
Precio-medio general en la provincia	21'03	11'43	11'64	»	0'72	0'62	1'13	0'39	0'93	1'05	1'12	1'56	0'03	0'03	

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo	Precio máximo	22'98	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo	19,81	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo	12'82.	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo	9'91	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador,
Escalera.

Segovia de 24 Diciembre de 1881.
El Jefe de la Seccion de Fomento,
Felipe Blancafort.